



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00212-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Precise el tipo de acción que pretende incoar, pues alude a proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual, teniendo en cuenta que son excluyentes. De ser el caso, ajuste los hechos, pretensiones y poder acorde al tipo de acción formulada.

2.2. Deberá elevar el respectivo juramento estimatorio discriminando cada concepto, con estricto apego a lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

2.3. Deberá allegar prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad (conciliación extraprocesal), respecto de la entidad demandada.

2.4. Indique de manera expresa si el correo consignado por la apoderada judicial de la demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.5. Indique las direcciones electrónica y física donde la parte activa y pasiva reciben notificaciones judiciales (núm. 10 del art. 82 del CGP).

2.6. Allegue el certificado de existencia y representación legal de **AUREA SAS**, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.7. Allegue el certificado de existencia y representación legal de **BANCO DE OCCIDENTE**, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.8. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, de conformidad con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2.9. Deberá allegar el contrato en virtud del cual se realizó la apertura de la cuenta No. 219-85548-3.

2.10. Indique de forma clara y precisa el tipo, tasa y periodo de liquidación de los intereses señalados en la pretensión "4" del libelo introductorio.

NOTIFÍQUESE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez